



Corporación
Escuela
De Artes
y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

PLÉNUM
ACUERDO N° 15
(21 de Abril de 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA
CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**

El Plénum de la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS, en uso de sus facultades legales otorgadas por sus Estatutos y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y la ley 30 de 1992 a las Instituciones de Educación Superior, sobre la Autonomía Universitaria para proceder en la decisión de sus estructuras administrativas y académicas que a la letra expresa en el artículo 29, que las instituciones podrán "definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, y culturales..."

Que los Estatutos de la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS, a través del artículo 38, literal a, le asigna al Plénum la función de expedir, desarrollar y ejecutar las políticas generales que considere necesarias para el funcionamiento de la institución, previo cumplimiento de la legislación vigente.

Que según la adopción del Marco General del Plan de Desarrollo Institucional de la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS, sirve como un referente para proyectar las acciones de las funciones misionales de la institución, donde se formulan políticas, objetivos estratégicos y metas relacionadas con la Educación y Formación, la que permitirá el alcance de los logros propuestos por cada una de las dependencias adscritas.

Que conforme a los lineamientos que se venían desarrollando con base en el Acuerdo 03 de 1995, modificado por el acuerdo 03 de 2013 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), se deben establecer las Políticas de Bienestar Institucional en la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS.

Que el Bienestar Institucional debe contribuir con los procesos de formación de la comunidad académica y a la generación de condiciones propicias para el desarrollo y realización individual y colectiva.

Que la Política de Bienestar Institucional promueve el desarrollo armónico de todas las dimensiones del ser humano y se constituye en un elemento rector de las decisiones que, en esta materia, se adelanten en el sistema universitario y busca que se desarrollen, siendo consecuentes con el crecimiento y sello misional; lo que implica la necesidad de irradiar estos aspectos hacia todas las sedes y ámbitos de las regiones donde hace presencia la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS.



Corporación
Escuela
De Artes
y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

Que el decreto 1330 del 25 de Julio de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3, establece que las Instituciones de educación superior deben dar cuenta de la existencia de política que permitan el desarrollo estructurado de los programas académicos que oferta y desarrolla la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS.

Que acogiendo las diversas disposiciones en el marco normativo vigente tanto del Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1330 de julio de 2019, la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS aprueba la Política de Bienestar Institucional, por lo cual,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir por este acuerdo, la Política de Bienestar Institucional de la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS:

POLÍTICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

INTRODUCCIÓN

La CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS reconoce la importancia del Bienestar Institucional, como eje fundamental dentro de los procesos de la formación integral de los miembros que conforman la comunidad académica. Son sus estudiantes, docentes, personal administrativo y graduados las personas que constituyen la comunidad académica; las Instituciones de Educación Superior han reconocido la importancia de acompañar estos procesos con la promoción del bienestar en cada uno de los miembros que la conforman.

Es en este contexto que se resalta la importancia del bienestar como un eje transversal del desarrollo misional, además de los estudiantes y docentes los administrativos y graduados en un compromiso de una formación integral que brinde condiciones para el desarrollo social, cultural, lúdico, deportivo y del área de la salud en todos los miembros.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. Definición. La presente política detalla la forma como la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS, desarrollará los diferentes procesos y actividades del Bienestar Institucional que cubre a los diferentes actores que hacen parte de la comunidad académica.



Corporación
Escuela
De Artes
y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

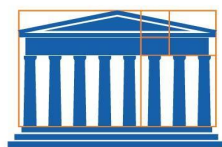
Artículo 2º. Objetivos.

OBJETO GENERAL.

El Bienestar Institucional como se encuentra explícito en la ley 30 de 1992 se debe basar al Desarrollo Humano y los valores de los miembros de la comunidad académica, al crecimiento de la calidad de vida de cada persona, de la institución como un todo, y debe ser concebido como un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones del ser humano. Las acciones desarrolladas por Bienestar deben comprometer la participación activa de la comunidad universitaria. En su concepción más amplia, el "Bien Estar" de una comunidad no se logra únicamente con los programas de Bienestar tradicionales. La primera fuente de Bienestar es la coherencia entre el discurso, la filosofía de la institución y la realidad cotidiana de su quehacer".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Fomentar el deporte, la recreación, el sano esparcimiento y los hábitos de estilo de vida saludable de todos los que conforman la unidad académica mediante talleres formativos, competencias deportivas, actividades lúdicas y recreativas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre.
- Aportar al desarrollo integral de la comunidad a través de la prestación de un servicio de apoyo y orientación constante de forma individual o colectiva, que lleven al mejoramiento de su calidad de vida desde el bienestar subjetivo de cada individuo.
- Generar el aumento a la permanencia estudiantil como indicador de calidad, a través de la generación de sentido de pertenencia, concientización del ser, redundando en un entorno académico consciente y capaz de contribuir al desarrollo de una sociedad.
- Trabajar en programas de prevención integral, con el objeto de propiciar estilos de vida armoniosos y saludables.
- Generar investigaciones en las áreas de intervención del Bienestar, que contribuyan al proceso de formación de la comunidad universitaria.
- Promover la participación de los estudiantes, docentes, egresados y administrativos en las actividades culturales, recreativas, deportivas, sociales y de integración.
- Orientar la planeación, ejecución, autoevaluación y mejora de los recursos, servicios y procesos que la institución adelanta en el área de salud, cultura y recreación, deportes y actividad física.



Corporación
Escuela
De Artes
y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

Artículo 3º. Alcance. La política de Bienestar Institucional se encuentra encaminada para toda la comunidad académica la cual está conformada por Estudiantes, Docentes, Administrativos, Directivos, Egresados y Personal de Servicios Generales que hacen parte de la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS.

La aplicación de la presente política contempla la gestión que se desarrolla en la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS, por el Bienestar Institucional que contribuye a la formación integral de toda la comunidad que hace parte de la Institución, mediante actividades y servicios en las áreas de salud, desarrollo humano, promoción socio-económico, arte y cultura, recreación, deportes y el fomento de programas para estimular el ingreso, la permanencia y graduación de la población estudiantil.

CAPÍTULO II MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO

Artículo 4º. Conceptos. De acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la adopción de normas asociadas al Bienestar Institucional, la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS acoge los siguientes conceptos para el desarrollo de la presente política:

- **Calidad de Vida:** conjunto de condiciones que contribuyen al bienestar de los individuos y a la realización de sus potencialidades en la vida social. La calidad de vida comprende factores tanto subjetivos como objetivos. Entre los factores subjetivos se encuentra la percepción de cada individuo de su bienestar a nivel físico, psicológico y social. En los factores objetivos, por su parte, estarían el bienestar material, la salud y una relación armoniosa con el ambiente físico y la comunidad.
Para Cantú (2015), la calidad de vida agrupa demasiados conceptos de forma indistinta: puede hacer alusión a la salud, al bienestar, al confort, o puede implicar factores objetivos y subjetivos. La calidad de vida con un enfoque objetivo puede referirse a la posesión de bienes materiales y servicios que disponga la población.
López y Sánchez (2009), citados por Cantú (2015), advierten que existen tres premisas que considerar para evaluar la calidad de vida: la primera de ellas concierne a la satisfacción reconocida por el individuo, la segunda a las condiciones de vida en las que subsiste la persona y la tercera a una experiencia percibida de las dos anteriores (Chica, 2018).
- **Comunidad Académica:** la comunidad académica es aquella que reúne los roles de docentes, estudiantes, directivos, administrativos, egresados, servicios generales y demás colaboradores de la institución.
- **Bienestar Institucional:** se entiende como un proceso educativo mediante un conjunto acciones, estrategias, proyectos y programas planificados que hacen un aporte al proceso educativo mediante acciones formativas enfocados en el área de salud, recreación, deportivo, esparcimiento y desarrollo personal. Así mismo, se encuentra orientada en la promoción del desarrollo humano sostenible, la



Corporación
Escuela
De Artes
y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

formación integral y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de todos los miembros que hacen parte de la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS, fomentando el conjunto de planes, programas, proyectos y actividades orientadas al desarrollo físico, emocional, espiritual y cultural de los estudiantes, administrativos y docentes.

- **Inteligencia Emocional:** El bienestar percibido desde la inteligencia emocional se relaciona con la psique humana, con los afectos y con los sentimientos. Cuando el individuo tiene que enfrentar situaciones de fracaso, de derrota, de dolor, de sufrimiento, de angustia, de pérdida de un ser querido, de frustración, se requieren los vínculos con un compañero, la formación de una familia. (Goleman, 1996, p. 22 citado por Chica, 2018).

La inteligencia emocional se constituye en un programa necesario para el bienestar, posibilita el desarrollo de una inteligencia ética, estimula las neuronas para mantener la motivación en el aprendizaje. Un buen estado cerebral fomenta el rendimiento académico, el cerebro social impulsa las relaciones interpersonales y afianza el desarrollo de la empatía (Argüelles, Guzmán, Etal, 2018, citado por Chica, 2018).

Artículo 5º. Normatividad. Según las normas que el Ministerio de Educación Nacional establece para el desarrollo del Bienestar Institucional se acogen las normas que a continuación se describen:

- **La Constitución Política de Colombia:**

Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia – Artículo 52. “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano”.

- **Ley 30 de 1992:**

Establece en sus artículos 117 – 118 – 119, aspectos normativos del Bienestar Institucional y posteriormente, mediante reglamentación de la Ley 30 de 1992, El Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, a través del acuerdo No. 03 del 21 de marzo de 1995, establece las políticas de Bienestar Institucional, lo que conlleva a que la Oficina de Bienestar Institucional, represente un gran valor como guía para la realización de las diferentes actividades de salud, deportivas, culturales y sociales para cada uno de los estudiantes y funcionarios.

Capítulo III Del Bienestar Universitario artículos 117, 118 y 119:

“Artículo 117. Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario. Igualmente, creará un fondo de bienestar universitario con recursos del Presupuesto Nacional y de los entes territoriales que puedan hacer aportes.

El fondo señalado anteriormente será administrado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).



Corporación
Escuela
De Artes
y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

Artículo 118. Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.

Artículo 119. Las instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente”.

- **Ley 181 de 1995**

Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

- **Ley 115 de 1994:**

“Artículo 98. Carné estudiantil. El servicio público educativo deberá facilitar a los estudiantes la asistencia y su participación en eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo. La forma de facilitar este acceso y los beneficios especiales para tal efecto serán reglamentados por el Gobierno Nacional.

Las entidades oficiales y las privadas que así lo establezcan, otorgarán descuentos en las tarifas de precios o tasas de servicios culturales, artísticos, de transporte y de recreación a los estudiantes de la educación formal. Para tal efecto los estudiantes acreditarán su condición con el carné estudiantil que expedirá el respectivo establecimiento educativo”.

- **Decreto 1011 de 2006,**

Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- **Acuerdo 03 del CESU:**

Que según el Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995 del CESU, Consejo Nacional de Rectores: Por lo cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario: En su artículo 1o. Acuerda: “Los programas de Bienestar Universitario deben cubrir la totalidad de la comunidad que conforma la Universidad, (estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo), teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular: sus funciones dentro de la Universidad, jornada, metodología y tiempo de dedicación, su edad, situación socioeconómica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses aficiones y habilidades”. En su artículo 6to. indica: “El Bienestar Universitario en las Instituciones de educación superior, debe atender las áreas de Salud, Cultura, Desarrollo Humano, Promoción Socioeconómica, Recreación y Deportes”.

- **Decreto 1075 de 2015:**

Reglamenta las condiciones de calidad institucionales, entre las cuales se encuentra el bienestar. Según el decreto, debe existir “la organización de un modelo de bienestar universitario estructurado para facilitar la resolución de las necesidades insatisfechas en los términos de la ley y de acuerdo a los lineamientos adoptados por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU” (Decreto 1075, 2015). Entre los lineamientos requeridos por el MEN, toda institución educativa debe definir una organización que tendrá la responsabilidad de planear y ejecutar programas de bienestar para toda la comunidad educativa. Además,



Corporación
Escuela
De Artes
y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

deben responder frente a todo lo que tiene que ver con salud, desarrollo humano, apoyo socioeconómico, deporte, etc.

- **Decreto 1330 de 2019:**

“Artículo 2.5.3.2.3.1.6. Modelo de bienestar. La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y la promoción de la graduación de los estudiantes”.

- **Reglamento Estudiantil:**

Artículo 26

Literal G: Elegir y ser elegido para formar parte del comité de Bienestar o representante de los alumnos ante los Consejos Directivo y Académico de la Institución.

- **Estatuto General:**

Literal T: Participar en todas las evaluaciones institucionales de desempeño docente, de programas y asignaturas, de procesos administrativos, de instalaciones, de equipos, de métodos pedagógicos, de bienestar, de proyectos de investigación y de proyección social.

- **Referentes Internacionales:**

- **La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).** Para la UNESCO la educación, género y bienestar son factores esenciales de bienestar individual y colectivo que ayudan a vivir una vida sana en comunidades pacíficas e inclusivas y a tener relaciones equitativas. Las relaciones equitativas en las esferas, privada y pública pueden ayudar a promover la igualdad de género en la participación en actividades clave de la vida económica, política y social y en el acceso a servicios esenciales, factores que mejoran la salud y el bienestar de los individuos y las sociedades, además de brindar una educación que apoye estilos de vida más saludables, también promover el bienestar, la educación de calidad y los logros de aprendizaje para todos y todas.

- **Organización Mundial de la Salud (OMS).** Para la Organización Mundial de la Salud el concepto de bienestar desde el punto de vista de la salud está asociado a “un estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solo la ausencia de afecciones o enfermedades.”



Corporación
Escuela
De Artes
y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).** La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, entre los que se destacan:
 - a) Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos, en todas las edades, el acceso a la salud y el bienestar es un derecho humano, importante para la construcción de sociedades prósperas.
 - b) Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

La educación es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible. Además de mejorar la calidad de vida de las personas, el acceso a la educación inclusiva y equitativa puede ayudar abastecer a la población local con las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras a los problemas más grandes del mundo.

CAPÍTULO III

MODELO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE BIENESTAR PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

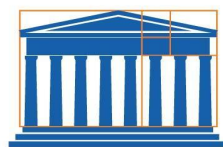
El Ministerio de Educación Nacional en diciembre de 2016 presentó el documento denominado “Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior” con el propósito que estos lineamientos sirvieran de referente para la construcción de la Política de Bienestar en las Instituciones de Educación Superior colombianas, con incidencia en todos los actores académicos, además de servir como estrategia para la materialización de principios misionales y disposiciones promovidas en la normatividad nacional.

El documento se compone de dos partes, la primera incluye la política de bienestar para Instituciones de Educación Superior, la segunda presenta elementos que sirven de guía para que estas instituciones definan sus propias políticas, desde el marco de la Constitución Política y la normatividad nacional.

El Ministerio de Educación Nacional realiza una propuesta sobre el concepto de bienestar, teniendo en cuenta la autonomía y características de la comunidad, además para que sirva como referente para concebir una posición institucional.

Así define el Ministerio de Educación Nacional el concepto de Bienestar Institucional:

El bienestar en las instituciones de educación superior es una función de carácter estratégico y transversal que comprende las políticas institucionales, los procesos y las prácticas, así como una cultura institucional que promueve la corresponsabilidad de los actores que conviven en el contexto de la vida institucional para



Corporación
Escuela
De Artes
y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

favorecer la formación integral, el pleno desarrollo de las capacidades humanas y la construcción de comunidad. (Ministerio de Educación Nacional, 2016).

Conforme a lo anterior, el modelo de Bienestar Institucional tiene como base y componentes:

Propósito: El cual es fomentar el desarrollo de las dimensiones del ser en lo cultural, social, moral, psicoafectivo y físico, e impactar a la comunidad académica a través de programas y actividades que permitan el desarrollo social.

Prospectiva: Bienestar institucional será reconocido por la optimización de la calidad de vida, incentivando al desarrollo humano basados en las actividades que den respuesta a las necesidades de cada uno de los miembros de la comunidad académica, y verificar el aporte de la formación integral de toda la comunidad.

Enfoque: La institución se basa y orienta de acuerdo a las disposiciones que se encuentran en el reglamento generando y destacando la formación integral de toda la comunidad.

La política de este Departamento se traduce en fomentar el Bienestar Universitario como parte de la filosofía de la formación integral; en la misión de la Corporación Escuela de Artes y Letras se plantea como objetivo principal la formación integral, esto corresponde a toda la Comunidad Académica. Así mismo, uno de los propósitos de la Educación Superior en Colombia es la formación integral de los ciudadanos. Basados en la utilidad que puede tener un programa de bienestar institucional en la Educación Superior, buscamos espacios encaminados al área cultural el área de la salud el desarrollo humano y el deporte.

“El Bienestar Universitario como se encuentra explícito en la ley 30 de 1992, se debe basar en el Desarrollo Humano y los valores de los miembros de la comunidad educativa, al crecimiento de la calidad de vida de cada persona, de la institución como un todo, y debe ser concebido como un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones del ser humano. Las acciones desarrolladas por Bienestar deben comprometer la participación activa de la comunidad universitaria. En su concepción más amplia, el "Bien Estar" de una comunidad no se logra únicamente con los programas de Bienestar tradicionales. La primera fuente de Bienestar es la coherencia entre el discurso, la filosofía de la institución y la realidad cotidiana de su quehacer”

Principios:

- a) **Universalidad:** Los lineamientos pueden aplicarse a cualquier tipo de institución sin importar su tipología o naturaleza o la modalidad de su oferta para garantizar el bienestar para toda la comunidad educativa.
- b) **Equidad:** Los lineamientos buscan el bienestar de la comunidad educativa con particular atención a aquellos que son vulnerables o presentan condiciones particulares que no han permitido el goce efectivo de sus derechos, como víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, población con discapacidad y población de frontera.



Corporación
Escuela
De Artes
y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

- c) **Transversalidad:** Los lineamientos parten del reconocimiento del bienestar como un asunto estratégico para el cumplimiento de los objetivos misionales que se articula e incorpora en los distintos procesos y prácticas institucionales.
- d) **Pertinencia:** Las estrategias de bienestar deben estar orientadas por las particularidades de cada institución como el contexto, las necesidades e intereses de cada grupo.
- e) **Corresponsabilidad:** El bienestar es una construcción colectiva y por tanto es responsabilidad de todos los actores de la institución.

CAPÍTULO IV ÁREAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Salud: Desde esta área se ofrecerán servicios de salud, fomentando la salud integral, mediante procesos de apoyo a través de servicios de asistencia de primeros auxilios y psicología; además se desarrollarán actividades de promoción y prevención enfocadas a lograr estilos de vida saludables.

El área de enfermería cuenta con altas cualidades humanas, científicas, investigativas y sociales para contribuir en la solución de los problemas y necesidades de salud y de enfermería. En este proceso tomará la calidad, expresada en el liderazgo, pertinencia, pertinencia e impacto de sus egresados que le permitan competir en el ámbito profesional y social, cada vez más globalizado, sustentados en sus competencias

Deporte y Recreación: Es un área de Bienestar institucional en la cual se desarrollan programas lúdicos, deportivos, artísticos, culturales y recreativos propiciando escenarios de esparcimiento, y desarrollando junto con la Vicerrectoría Académica, espacios que forman parte del plan de estudio de todos y cada uno de los programas ofertados por la institución, mediante las clases electivas y optativas.

Desarrollo Humano: Se brindará apoyo y respaldo en la búsqueda de su desarrollo integral, promoviendo el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas, y el desarrollo personal y profesional. Además, se fomentará el sentido de pertenencia y fortalecerá las relaciones humanas, la adaptabilidad y el desempeño de las personas en la comunidad.

Área de Consejería, la Corporación Escuela de Artes y Letras comprende la importancia de la permanencia estudiantil y la formación integral para el proceso formativo de los estudiantes por lo que ha adquirido el compromiso social de liderar y coordinar estrategias que disminuyan el fenómeno de la deserción. Para materializar lo anterior se ha creado la Consejería Estudiantil, la cual se encargará en materia de deserción estudiantil de identificar y solucionar los problemas más sensibles de deserción de la población estudiantil, teniendo como objetivo principal que el estudiante desde su ingreso y a lo largo de su proceso de formación conozca la institución, su proyecto educativo, sus principios y realice en su recorrido formativo una reflexión sobre la importancia de su formación, de la responsabilidad y esfuerzo que requiere de sí mismo, para el logro



Corporación
Escuela
De Artes
y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

de lo que se ha propuesto al inscribirse en el programa con miras a llegar a ser un profesional exitoso y que puede aportar al país y al mejoramiento de la calidad de vida de los Colombianos. La consejería estudiantil desarrollará métodos de conciliación, realizará diferentes actividades de seguimiento y control sobre la política de permanencia estudiantil de la institución, resaltaré aspectos positivos para los procesos de aprendizaje, canalizaré información oportunamente y socializaré las políticas, reglamentos y normativas internas de la institución, así como las actividades, eventos e información sobre talleres y conferencias realizados en la misma, fortaleciendo la formación integral y potenciando la comunicación, ya que también brindará un espacio de atención que propicie la información, socialización e interacción para el fomento del diálogo abierto entre toda la comunidad educativa, principalmente de profesores y estudiantes, donde es posible que los educandos manifiesten sus inquietudes y busquen soluciones inmediatas a las posibles situaciones que se presentan durante el proceso académico.

Proyección Socioeconómica: Esta área apoya acciones que buscan facilitar el acceso, permanencia y otorgamiento de descuentos a las matrículas a los estudiantes.

Arte y Cultura: Se ofrecen actividades de arte y cultura tales como; danza, zumba y rumba, música y canto, dibujo artístico, fotografía, entre otras.

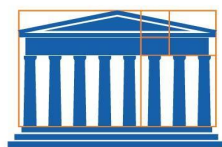
CAPÍTULO V PLANES Y PROGRAMAS

Arte y Cultura:

Semana Cultural, con participación de estudiantes, docentes e invitados de otras instituciones de educación superior y del sector productivo del país, en actividades que convocan a los distintos programas académicos. con la participación de profesionales reconocidos en el medio, a través de conferencias, talleres y exposiciones. Exposiciones permanentes de trabajos académicos y creativos de estudiantes, en los espacios que para tal actividad tiene la Institución. Exposiciones de docentes, egresados y artistas invitados, en los campos de la plástica, el diseño, la publicidad, y la comunicación gráfica en general. Muestra de expresiones artísticas interinstitucionales con participación de estudiantes, docentes, egresados y personal administrativo de las universidades que conforman la Red de Universidades del Norte - Red O.U.N. Ciclos de conferencias sobre diferentes aspectos del arte, el diseño y la comunicación en aspectos de la enseñanza, investigación, tecnología, pedagogía y otras áreas afines.

Salud:

Los docentes, personal administrativo y directivos estarán afiliados a una entidad prestadora de salud EPS, a una entidad administradora de riesgos profesionales ARP, de igual manera a un Fondo de Pensiones. La institución ampara a la comunidad académica con un servicio de atención médica prioritaria (Enfermería). Se prestará el servicio de psicología permanente a la comunidad académica. Se desarrollarán semestralmente campañas masivas de salud, campañas oftalmológicas, odontológicas, de vacunación, de prevención de desastres dirigidas a toda la comunidad académica, apoyados por las entidades gubernamentales y privadas



Corporación
Escuela
De Artes
y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

especializadas en el tema. Se actualizará periódicamente el Panorama de Riesgos, y se controla todo lo relacionado con el Comité Paritario de Salud Ocupacional, mediante la asesoría técnica de una entidad Administradora de Riesgos Profesionales. Los estudiantes contarán con el servicio de consejería durante cada semestre académico.

Deportes y Recreación:

Se ofrecen prácticas deportivas en: fútbol, fútbol sala, baloncesto, voleibol, tenis de mesa, entre otras. Se cuenta con equipos femeninos y masculinos en diferentes deportes, con los cuales se participa en eventos internos e interinstitucionales. En el campo de la recreación se programan salidas de campo, actividades campestres, visitas turísticas y reuniones sociales, para el buen uso del tiempo libre y como actividades de integración y esparcimiento para la comunidad académica. Para complementar esta área se ofrece a los estudiantes, docentes, personal administrativo, egresado, directivo y familiar de estos, actividades lúdicas de música, danza, teatro, pintura, capoeira, cine club, comics, técnica vocal entre otras, sin costo de inscripción y con participación voluntaria. Se programarán semestralmente en promedio cinco (3) de estas actividades lúdicas, siendo rotativas cada semestre de acuerdo al interés y participación de la comunidad. De igual manera se establece que Página 113 el número mínimo de participantes en cada actividad debe ser de diez (10), de lo contrario se cerrará la actividad durante este semestre.

Desarrollo Humano:

Se promueven convenios interinstitucionales que ofrecen a los estudiantes formación práctica complementaria, como servicio social, pasantías, monitorías, como capacitación laboral y profesional. Se programa para los estudiantes talleres, seminarios, conferencias y asesorías profesionales en temas relacionados con drogadicción, alcoholismo, enfermedades de transmisión sexual, embarazos no planeados, en cooperación con la Red de Universidades Saludables R.U.S., la Secretaría de Salud de Bogotá, y la Red Sintrabas de la cual hacen parte varias I.E.S. Se realiza la jornada de inducción para los estudiantes nuevos que ingresan a la institución en las dos jornadas, dándoles a conocer las políticas institucionales, el organigrama, los proyectos, programas, eventos y actividades que se desarrollan, los convenios existentes, la ubicación de las diferentes sedes y sus espacios, la presentación del staff de la institución. De igual manera se realiza la reunión con los padres de familia o acudientes de los estudiantes nuevos que ingresan a la institución con el propósito de informarles que es la Escuela de Artes y Letras y también crear un vínculo de comunicación para facilitar el desarrollo profesional de nuestros estudiantes.

Promoción Socioeconómica:

Se ofrece a los estudiantes estímulos de tipo económico y laboral: Becas estudiantiles en porcentajes de 10%, 15%, 25%, 50% o 100%, de acuerdo al rendimiento, responsabilidad y compromiso con los equipos deportivos de la institución. Por otra parte se tiene la posibilidad de vincular estudiantes laboralmente a la institución en áreas como bienestar, biblioteca o sistemas entre otras, los cuales deben cumplir con requisitos como: buen promedio académico, sentido de responsabilidad y respeto a los miembros de la comunidad y que necesiten de apoyo económico para terminar sus estudios en la institución. Se otorgan reconocimientos económicos o de promoción por la calidad docente: El personal docente que se destaca por múltiples actividades, consagradas en los reglamentos y normas pertinentes (calidad docente, trayectoria docente, investigación,



Corporación
Escuela
De Artes
y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

logros profesionales, entre otras), cuentan con apoyo económico para adelantar estudios de postgrado, según las necesidades y el tiempo requerido por la Institución, estas determinaciones y los montos son aprobados por la rectoría de la institución. Otro reconocimiento es la Mención Honorífica, distinción que se otorga al mejor docente de cada periodo académico según la evaluación realizada y que se complementa con un incentivo económico que es determinado por la rectoría, se entrega un trofeo en ceremonia que se cumple durante la reunión de integración de docentes de final de año. De igual manera se destaca a los funcionarios: Al mejor desempeño laboral de cada año, esta elección se realiza entre los funcionarios vinculados a la institución y como premio se otorga un incentivo económico, el cual se fija por la rectoría. Adicionalmente se entrega una placa de reconocimiento en la ceremonia de integración de final de año.

CAPÍTULO VI RESULTADOS ESPERADOS DE LA POLÍTICA DE BIENESTAR

Una comunidad académica formada en el auto cuidado, la responsabilidad social empresarial y en el reconocimiento de sus potencialidades humanas, que responde de forma óptima a las demandas del contexto académico, productivo y competitivo de las empresas.

Un Bienestar Institucional articulado y en interacción permanente con los docentes, estudiantes, directivos, administrativos y egresados, que ha definido canales y formas de comunicación formal e informal y en esa medida, puede reconocer las necesidades y realidades emergentes del contexto educativo.

Una comunidad académica, que goza de estados de salud física, psicológica, emocional, social y espiritual óptimos para su funcionamiento en los escenarios, académico, formativo y laboral.

Un sistema consolidado de participación universitaria, que propone y lidera ideas desde lo colectivo, que facilita la interacción, y el dialogo, que trabaja en el reconocimiento de nuevas demandas relacionadas al bienestar de la comunidad y organización

Un bienestar institucional que funciona bajo las políticas de calidad institucional, orientadas por el Proyecto Educativo Institucional, que coordina, gestiona y administra adecuadamente los recursos.

CAPÍTULO VII PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR

El capítulo III de la Ley 30 de 1992, “Del bienestar universitario”, en el cual se exige que las instituciones de educación superior realicen programas de bienestar universitario, entendidos estos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo (artículo 117).



Corporación
Escuela
De Artes
y Letras

Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del M.E.N.

Así mismo, la Ley 30, indica que a cada institución de educación superior debe destinar, como mínimo, el 2% de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario (artículo 118), y se ordena que las instituciones de educación superior garanticen campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades de educación superior garanticen campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades de forma permanente (artículo 119).

Es por lo anterior, que la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS Garantizará la asignación del 2% del presupuesto de funcionamiento, a las actividades generadas desde el área de bienestar que promuevan el desarrollo humano, formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad, actividades deportivas, de esparcimiento y culturales.

CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA POLÍTICA DE BIENESTAR

La política de Bienestar y cada una de sus características, componentes y disposiciones son dadas a la mejora continua, desde los procesos de autoevaluación y nuevas disposiciones normativas para su buen desarrollo y funcionamiento de actividades y programas. La política puede ser observada y revisada por los distintos órganos de gobierno de la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS.